

en uso de sus atribuciones que confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, y demás normativa conexas:

### RESUELVE Y EXPIDE. -

**LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACION LA TOTALIDAD DEL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN ANDRÉS QUINZO COELLO, CON FICHA REGISTRAL NO. 3930, DENOMINADO "UGSHUPAMBA", CON CLAVE CATASTRAL: 060754510112265000, UBICADO EN EL SECTOR RURAL BAZACON, PARROQUIA SAN ANDRÉS, CANTÓN GUANO, DE LA SUPERFICIE DE (800,72 m2).**

**Artículo 1.- DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS SOCIAL.** - La máxima autoridad de esta municipalidad, declara de utilidad pública o interés social y ocupación inmediata con fines de expropiación, la totalidad del lote de terreno de propiedad del señor Juan Andrés Quinzo Coello, con clave catastral: 060754510112265000, denominado "UGSHUPAMBA", con Ficha Registral No. 3930, ubicado en el sector rural Bazacón, parroquia San Andrés, cantón Guano, de la superficie de (800,72 m2) constante en los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: Antes y actual con Quebrada con veinticinco punto ochenta y seis metros (25.86 m); por el SUR: Antes y actual Acequia, con veinticinco punto setenta y siete metros (25.77 m); ESTE: Antes y actual con Camino Público, con cuarenta punto sesenta metros (40.60 m); por el OESTE: Antes y Actual con Abelardo Coello, con veinticuatro punto noventa y siete metros (24.97 m); en el lindero sur existe una franja de protección de acequia de agua de un metro (1.00 m) de ancho; en el lindero norte existe otra franja de protección de quebrada de seis metros (6.00 m) de ancho. El inmueble mencionado no se halla hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar o gravar, inmueble adquirido mediante compraventa ante la Notaría Primera del cantón Guano, celebrado el 23 de marzo de 2023, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de abril de 2023. El terreno servirá para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la obra denominada "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS ZONAS RURALES BATZACÓN, PARROQUIA SAN ANDRES, CANTON GUANO".

**Artículo 2.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** - La máxima autoridad de la municipalidad declara de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación la totalidad el inmueble, con Ficha Registral No. 3930, denominado "UGSHUPAMBA", con clave catastral: 060754510112265000, ubicado en el sector rural de Bazacón, parroquia San Andrés, cantón Guano, singularizado según planimetría y certificado de gravamen que se adjunta al expediente.

**Artículo 3.- DESTINO DEL BIEN.** - La totalidad del terreno será destinado exclusivamente para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la obra denominada "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS ZONAS RURALES BATZACÓN, PARROQUIA SAN ANDRES, CANTON GUANO".

**Artículo 4.- VALORACIÓN DEL BIEN.** - Se considera el avalúo establecido mediante Oficio No. 044-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, el Ing. Bayron Macas, en su calidad de Gestor de Avalúos y Catastros, el mismo que certifica el avalúo del terreno del señor Juan Andrés Quinzo Coello, con clave catastral: 060754510112265000, denominado "UGSHUPAMBA", con Ficha Registral No. 3930, correspondiente al valor del año 2023 en: \$ 4.296,35 USD (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**Artículo 5.- AUTORIZACIÓN.** - Se autoriza al señor Procurador Sindico, a fin que realice el proceso de negociación o acuerdo directo con el propietario de la bien inmueble materia de la presente declaratoria de utilidad Pública y de llegar a un entendimiento conforme a lo determinado en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, formalice la transferencia de dominio en la respectiva escritura pública y se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Guano. En el caso de no llegar a un acuerdo directo, levantará el acta de imposibilidad de acuerdo y proseguir con la tramitación ante la autoridad competente hasta conseguir el objetivo propuesto.

**Artículo 6.- NOTIFICACIÓN.** - Se dispone que, a través del Departamento de Sindicatura, a través del señor Procurador Síndico, se notifique el presente acto administrativo dentro del término de tres días hábiles.

CERTIFICO: Que este documento es la copia  
el que reposa en el archivo a mi cargo  
Guano, 04/06/24 2024

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO  
2900 133 E  
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO

propietario del inmueble señor Juan Andrés Quinzo Coello, con cédula de ciudadanía N° 0922287065, de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el art. 164 y siguientes del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 7.- PUBLICACIÓN.** - Se dispone a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital del GADM-CG, publique la presente resolución de declaratoria de utilidad o interés social y ocupación inmediata con fines de expropiación, en la página web institucional; encargándose al Departamento de Sindicatura, remitir el presente acto administrativo.

**Artículo 8.- INSCRIPCIÓN.** - Se encarga al Departamento de Sindicatura, a través del señor Procurador Síndico, remitir la documentación necesaria al Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, con la finalidad que, de conformidad a lo determinado en el inciso final del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inscriba la declaratoria de utilidad pública o de interés social. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.

**Artículo 9.- TRIBUTOS Y DERECHOS.** - A partir de la notificación de declaratoria de utilidad pública o interés social, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de documentos que producen o de los actos jurídicos que produzcan, de acuerdo a lo que dispone el artículo 456 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 10.- NORMAS SUPLETORIAS.** - En todo lo que no esté expresamente previsto en esta resolución se aplicarán las normas del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, Código Orgánico Administrativo y Código Orgánico General de Procesos.

**Artículo 11.- DISPOSICIÓN.** - Una vez ejecutadas lo ordenado en la presente resolución administrativa, se dispone al Departamento de Sindicatura, realizar las gestiones pertinentes a fin de culminar el presente trámite.

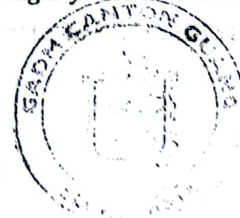
**NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.** -  
Guano, 26 de marzo de 2024.

  
Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés  
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO



**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO.** - Que la presente resolución administrativa, fue expedida por Lic. Oswaldo Estrada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, en el lugar y fecha antes señalada.

  
Ab. Richar Chávez  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADM-CG



**Razón.** - La presente resolución ha sido elaborada por el Ab. Danilo Asqui Bravo, Analista 1 y debidamente revisado por el Ab. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico.